

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DEL MUNICIPIO DE HUESCA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el 5 de mayo de 2024, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [secretaria@huesca.es](mailto:secretaria@huesca.es)

### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

El incremento de la contaminación urbana como consecuencia de la movilidad y el transporte, unido a una mayor densidad del tráfico en las ciudades, se ha convertido en un problema de índole ambiental y de salud pública que se intenta paliar con medidas que, en última instancia, son de restricción de la circulación de los vehículos más contaminantes.

Las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) pueden facilitar la evolución hacia una movilidad más sostenible.

### OPINIONES

### NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vía urbana por motivos medioambientales.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, impone a los municipios de más de 50.000 habitantes la adopción de planes de

movilidad urbana sostenible, que deben introducir medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo al menos el establecimiento de ZBE. Por ello, el establecimiento de la ZBE es una obligación legal para el Ayuntamiento de Huesca que debe de ser regulada por medio de ordenanza municipal.

El establecimiento de la ZBE es una oportunidad de reordenar la movilidad en el municipio y que, junto con otras medidas (potenciación del transporte público, potenciación de la movilidad ciclista mediante carriles-bici, restricción de la circulación con la creación de aparcamientos disuasorios, ....) puede ser una oportunidad para replantear el esquema de movilidad en su conjunto.

Igualmente la nueva definición de la ZBE y su posible coincidencia con la existente Zona Peatonal, permitirá corregir problemas que se han ido observando en el acceso y uso de la misma.

#### OPINIONES

#### OBJETIVO DE LA NORMA

La presente ordenanza tiene por objeto:

1. Establecer el régimen normativo por el que se regulará la creación y gestión de la ZBE determinada en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
2. Sustituir la anterior Ordenanza de uso de las Zonas Peatonales, corrigiendo los errores y deficiencias apreciados en la misma durante su vigencia.
3. Restringir el acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones.
4. Garantizar el acceso a los residentes en la ZBE, y hacer compatible la protección del medio ambiente con el ejercicio de profesiones y actividades económicas en la ZBE.
5. Hacer compatible la protección del medio ambiente con el acceso a la ZBE de las personas con movilidad reducida.

#### OPINIONES

|                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------|
| POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS |
|-----------------------------------------------------------------|

|                  |
|------------------|
| No se contemplan |
|------------------|

|           |
|-----------|
| OPINIONES |
|-----------|

Huesca, a 12 de abril de 2024.